

19/2011

7 de junio de 2011

*Jorge Bolaños Martínez*

LEY 14/2011, DE CIENCIA, DE  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:  
NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA  
GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

## **LEY 14/2011, DE CIENCIA, DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO**

### **Resumen:**

El objetivo principal de esta norma es articular los principios, objetivos y políticas que darán forma al nuevo Sistema Español de Ciencia e Innovación, sobre el que descansará la estructura política y normativa de la generación y difusión social de conocimiento en nuestro país.

El legislador pretende dar respuesta a las necesidades de crear y difundir conocimiento en nuestra sociedad, contribuyendo así al mayor bienestar de los ciudadanos y al impulso de un desarrollo económico sostenible.

## NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA CREACIÓN DE CONOCIMIENTO

El texto legal<sup>1</sup> señala, como una de las prioridades más urgentes, fortalecer el Sistema Español de Tecnología e Innovación, creado en 1986, adaptándolo a los estándares vigentes en los países de nuestro entorno. El estado actual de producción científica y tecnológica aconseja la adopción de estrategias abiertas y dinámicas, y nuevos métodos de gobernanza en las políticas públicas relacionadas con la generación y difusión de conocimiento. Esa difusión afectará, de manera prioritaria, a los programas estatales de cooperación. Asimismo, la norma plantea una reestructuración de los recursos públicos dedicados a ese fin, con la futura creación de la Agencia Estatal de Investigación, que dependerá del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Las políticas dinámicas, se añade en el **preámbulo**, sólo pueden articularse desde una plena participación de todos los agentes implicados en la generación y difusión de conocimiento. En este contexto, el legislador otorga gran importancia a la creación de mecanismos legales y políticos que refuercen las capacidades de generar inteligencia estratégica.

Algunos de los retos planteados para el nuevo sistema de tecnología e innovación son los siguientes:

- Internacionalización
- Participación de empresas y agentes privados.
- Colaboración
- Profundización de la cultura de la innovación y asunción del riesgo

En el **Título I**, se desarrollan las competencias de las administraciones públicas para coordinar la actividad científica y técnica e innovación, y regula la gobernanza del sistema. El marco de referencia plurianual en este ámbito estará constituido por la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y por la Estrategia Española de Innovación<sup>2</sup>, que se convierte en el principal mecanismo para alcanzar los fines propuestos en cuanto a la investigación. Deberá definir los principios básicos de las medidas aplicadas, sus objetivos generales y los mecanismos de coordinación con entre administraciones, evaluación y control de resultados. La estrategia Española de Ciencia y Tecnología será elaborada por el Ministerio de Ciencia e Innovación, con la colaboración del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

---

<sup>1</sup>[http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/RecursosInteres/Nacional/Ley14\\_2011CienciaTeconologiaInnovacion.pdf](http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/RecursosInteres/Nacional/Ley14_2011CienciaTeconologiaInnovacion.pdf)

<sup>2</sup>[http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2010/DIEEEA11-2010InnovacionTecnologicaSeguridad.pdf](http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2010/DIEEEA11-2010InnovacionTecnologicaSeguridad.pdf)

El Consejo, por tanto, será el responsable de la coordinación general de la política científica y tecnológica. Estará compuesto por representantes de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, para facilitar la cooperación y coordinación en la materia. El titular del Ministerio de Ciencia e Innovación presidirá el Consejo. En un segundo escalón, asociaciones, sindicatos y miembros de la comunidad científica desarrollarán una labor de asesoramiento a través del Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, que determinará la composición del órgano asesor.

También quedará adscrito al Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación el Comité Español de Ética de la Investigación. Asimismo, se constituirá el Sistema de Información de Ciencia, Tecnología e Innovación, como herramienta de comunicación y de las nuevas políticas que se implementarán en los próximos años.

### **ACCESO ABIERTO A LAS PUBLICACIONES**

Por otra parte, el **Título III** regula el fomento y la cooperación como elementos para el impulso de la actividad científica y técnica, y para la posterior transferencia y divulgación de los resultados obtenidos. Los mecanismos de financiación y la participación de las empresas privadas, y su colaboración con el sector público, centran la atención del legislador en este título.

Además, se formula un mandato explícito a las administraciones públicas, para que valoricen las actividades relacionadas con la generación y difusión de conocimiento, colaborando para su posterior extensión a la sociedad. Así, se impone a las administraciones el fomento de la cultura científica y tecnológica.

Una de las novedades que trae la norma es la obligación de permitir el acceso abierto a una versión de las publicaciones financiadas mayoritariamente con fondos públicos, tras la aceptación por parte de una revista académica.

### **LA POLÍTICA CIENTÍFICA EN LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

En cuanto a las relaciones exteriores, se enfatiza la necesidad de reforzar la cooperación científica y tecnológica al desarrollo, sobre todo en los proyectos realizados en los países considerados prioritarios, según los criterios fijados por el Gobierno en ese terreno. El Ministerio de Asuntos Exteriores será el departamento encargado de coordinar la aplicación de las políticas científicas al ámbito de la cooperación al desarrollo.

Se favorecerá la generación de conocimiento en el país receptor, así como su utilización para mejorar las condiciones de vida de la población. Otra herramienta a la que se pretende dotar de mayor eficacia, en los programas de cooperación al desarrollo, es la transferencia de tecnologías y conocimiento.

### **COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES**

La coordinación de la actividad científica y tecnológica y su regulación, en el ámbito de la administración General del estado, abren el **Título IV** de la norma.

El nuevo Plan Estatal de Investigación científica y técnica, un mecanismo de investigación de carácter plurianual que marcará prioridades y objetivos, y determinará las políticas que se aplicarán en este campo. Todo ello se articulará mediante un plan estratégico de subvenciones y será aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sin perjuicio de los centros públicos ya existentes, las políticas relacionadas con la generación de conocimiento se canalizarán a través de la Agencia Estatal de Investigación y de los principales organismos de investigación, como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas.

Para mejorar la eficiencia del sistema público, el legislador autoriza al Gobierno a llevar a cabo una reestructuración en los organismos de investigación que dependen de la Administración General del Estado.

*Jorge Bolaños Martínez  
Analista Principal del IEEE*